



## EFICACIA DE FISCALIZACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

### I. ANTECEDENTES

El día 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de combate a la corrupción”, instrumento que tuvo como objeto central combatir la impunidad en el servicio público, mediante la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción así como la promoción de la integridad pública.

Derivado de las reformas y adiciones constitucionales en materia de combate a la corrupción, el 18 de julio de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el paquete de reformas y creación de leyes secundarias como la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Es así que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se prevé como una norma de orden público y, de observancia general en todo el territorio nacional, la cual tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

En el ámbito estatal, el 19 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5490 en su Alcance, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, la cual es de orden público y de observancia general en el Estado de Morelos, y tiene como objeto regular la integración y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme lo previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 y 134 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

En ese sentido, mediante la creación del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos se coordina a actores sociales y a autoridades de los distintos órdenes de gobierno, a fin de prevenir, investigar y sancionar la corrupción, buscando fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones en un



marco de promoción de la legalidad y las buenas prácticas, apoyados en la transparencia y rendición de cuentas.

Por tanto, el contexto general de las reformas en materia de combate a la corrupción se circunscribe, entre otras cosas, a prever acciones para prevenir la corrupción y evitar posibles conflictos de interés.

En el presente Diagnostico cabe resaltar que la fiscalización es fundamental para garantizar la transparencia, eficiencia y legalidad en la gestión de recursos públicos. Permite verificar el uso de los recursos y la correcta aplicación de las normas y procedimientos; aunado a que ayuda a prevenir y detectar irregularidades, fraudes o malversación de fondos, mejorando la gestión y eficiencia operativa de las entidades.

Toda Entidad Fiscalizadora Superior es un Organismo Público de un Estado, cualquiera que sea su organización, constitución o denominación, que ejerce en virtud de determinada Ley, la más alta función de fiscalización pública de dicho Estado. La Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) tiene como objetivo promover la buena gobernanza habilitando a las Entidades Fiscalizadoras Superiores a ayudar a sus respectivos gobiernos a mejorar el rendimiento, aumentar la transparencia, asegurar la rendición de cuentas, mantener la credibilidad, luchar contra la corrupción, promover la confianza pública y fomentar la recepción y el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos a fin de aportar valor y beneficios a su ciudadanía. Aunado a que es una voz reconocida de este tipo de Entidades de carácter internacional que proporciona normas de auditoría de alta calidad.

Ahora bien, bajo este contexto en los artículos 79 y 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece la autonomía técnica y de gestión de la Auditoría Superior de la Federación, permitiéndole decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, lo que le faculta para generar procesos y métodos de operatividad, que optimicen la fiscalización de los ingresos, egresos y deuda, así como, de los recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativa y los municipios. Además, se especifica que la fiscalización debe ser ejercida conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, lo que implica la necesidad de homologar y simplificar normas, procesos y métodos de control interno a efecto de mejorar y fortalecer los efectos de la fiscalización.

Por una parte, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación en el artículo 1 refiere que la Auditoría Superior de la Federación está facultada para auditar la cuenta pública, cuestiones irregulares detectadas de algún ejercicio fiscal, las participaciones federales y cualquier tipo de operación que involucre la aplicación de recursos federales a través de alguna figura jurídica.



Asimismo, en los ordinales 8 y 9 menciona que dicha Entidad de Control Federal, establecerá los criterios relativos a como se llevaran a cabo las auditorías a las Entidades Públicas y la obligación de estas en proporcionar toda la información y documentación solicitada en tiempo y de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Atendiendo a la esencia del Diagnostico que nos ocupa, no se puede pasar por alto lo que establece el artículo 17 en la fracción II de la misma Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que prevé que la Auditoria Superior de la Federación deberá determinar los lineamientos técnicos, criterios, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos, así como sistemas que deberá implementar para una adecuada fiscalización, lo que nos deja ver que dicha Entidad Pública está facultada para determinar los mecanismos de operatividad que pueda estimar necesarios, siempre que coadyuven para una adecuada ejecución de las auditorías. Asimismo, y con la finalidad de potencializar los alcances y efectos de fiscalización de la Entidad Fiscalizadora Federal el ordinal 89 de la Ley en cita establece entre las facultades de su titular la determinada en la fracción VIII que consiste en la de expedir aquellas normas y elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías; y en la fracción XIX establece que podrá formalizar convenios con las Entidades Fiscalizadas destacando como objetivo esencial el de apoyar y hacer eficiente la fiscalización, así como instrumentos legales de colaboración con organismos nacionales e internacionales que agrupen a entidades de fiscalización superior homólogas o con éstas directamente, con el sector privado y con colegios de profesionales, instituciones académicas e instituciones de reconocido prestigio de carácter multinacional, todo encaminado a que la Auditoria Superior de la Federación fortalezca su ardua labor de fiscalización.

Aunado a que, si dicha Entidad Fiscalizadora es la que determina sus propias técnicas, lineamientos, etc. genera que la principal consecuencia sea un incremento en la objetividad y la independencia del proceso de auditoría, ya que no está sujeta a las presiones o sesgos que podrían surgir si las técnicas fueran impuestas externamente. Lo que a su vez fortalece que la evidencia obtenida sea suficiente y pertinente, garantizando que sea fiable para sustentar el dictamen de resultados emitido, además de que mejora la eficiencia en el proceso, al enfocarlo en áreas clave y con esto aumenta la credibilidad de los informes emitidos por la Auditoria Superior ante la Sociedad, consolidando su rol de fiscalización pública.

Una normativa interna bien definida permite a la auditoría superior actuar dentro del marco legal existente, asegurando que sus actuaciones estén fundamentadas en la ley y sean transparentes para el público, lo que es crucial para su legitimidad.



Consecuentemente la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en los artículos 40 fracción XLVII otorga al Congreso del Estado de Morelos la facultad de fiscalizar los recursos públicos a través de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, en quien recae la responsabilidad de realizar auditorías y revisiones financieras a los recursos del Gobierno Estatal y Municipal y en el 84 establece que la fiscalización de las cuentas públicas de los Entidades Públicas que hubieran recibido y ejercido recursos bajo el concepto que sea, la realizará la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, definiéndola como el órgano técnico de fiscalización, del Congreso del Estado, destacando que cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y funcionamiento. Asimismo, en la fracción VIII, se establece como facultad de la Entidad de Fiscalización la de generar las normas de acuerdo con las necesidades de su operatividad, que implementara en las auditorias que ejecute.

Es dable referir que el artículo 1 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, establece que es la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos la que revisara, observara y auditara a todos las Entidades Públicas que reciban recursos públicos , resaltando con esto la facultad unilateral de dicha Entidad de fiscalizar, de esto deriva la importancia de que exista coadyuvancia entre las instituciones involucradas; a efecto de fortalecer los procesos, normas y métodos para facilitar la fiscalización de la cuenta pública. Bajo la misma tesitura, y con la finalidad de eficientar la actividad de dicha Entidad Pública, el ordinal 76 faculta a su Titular conforme lo especificado en la fracciones VIII, a expedir normativa y procedimientos, tomando en consideración lo propuesto por las Entidades Fiscalizadas esto con la finalidad de eficientar los resultados de fiscalización y una adecuada rendición de cuentas y en la fracción XVI, a protocolizar convenios con Entidades Fiscalizadas sean Estatales, Municipales o bien Federales y hasta con instituciones de carácter privado, con el único propósito de hacer eficiente el proceso de fiscalización; y así obtener resultados sólidos y congruentes sobre la aplicación del recurso público que maneja cada Institución.

## **II. OBJETIVO**

Fortalecer los mecanismos de homologación de sistemas, principios, prácticas y capacidades de auditoría, fiscalización, control interno y rendición de cuentas a escala nacional.

## **III. ALCANCE**

El presente Diagnóstico comprende únicamente a: la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.



#### IV. PROBLEMÁTICA

La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, al momento de fiscalizar la cuenta pública podría enfrentar diversas problemáticas como lo es la falta de acceso y colaboración de los Entes Fiscalizados en proporcionar toda la información necesaria para auditar, así como la omisión de algunas autoridades en atender las observaciones y solventarlas en tiempo y forma conducta que podría agravar la situación ya que el Órgano Fiscalizador estaría impedido de determinar la posible corrupción y por ende conocer el destino final del recurso público.

Cabe referir, que la falta de asignación de más presupuesto a la Entidad Fiscalizadora Estatal para dar cumplimiento a lo que establecen las normas en el tema de fiscalización de la cuenta pública, genera que no cuenten con el personal necesario y ni con las áreas de atención que pudieran estar encargadas de cumplimentar lo requerido al momento de auditar, resaltando que audita a todos los Entes obligados en Ley del Estado de Morelos de esto la importancia de que se cuente con el personal idóneo. Aunado esto a la necesidad de que dicho Órgano Fiscalizador incorpore tecnología adecuada, así como capacitar al personal facultado a efecto de que asuma los retos de lo que implica la digitalización de los recursos públicos, lo que exige que los auditores cuenten con herramientas y conocimientos suficientes para verificar la exactitud de las transacciones realizadas electrónicamente.

#### V. ESTRATEGIA

Derivado del Programa de Trabajo Anual 2025, mismo que fue aprobado por los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, se incluyó la Actividad 24, Estrategia 19.3 referente a la elaboración del Indicador de Eficacia de la Fiscalización del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de acuerdo con las facultades que le son conferidas a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, el 04 de julio del año en curso, se giró el oficio SESAEM/ST/917/20 al Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

En el oficio mencionado se formularon las siguientes preguntas, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar la labor de fiscalización a cargo de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, correspondiente al año fiscal próximo pasado:



- 1.- ¿Cuál es el número total de entes públicos auditados?
- 2.- ¿Cuál es el total de irregularidades detectadas (observaciones)?
- 3.- ¿Cuál es el total de irregularidades corregidas (solventadas)?

## VI. ANÁLISIS DE RESULTADOS

Ahora bien, de lo expuesto y como resultado del oficio enviado en su momento al Titular de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, quien a través de su diverso ESAF/524/2025 recepcionado el 22 de julio del año en curso en esta Secretaría Ejecutiva, refiere que en particular sobre la información solicitada esta podrá ser consultada en los siguientes enlaces electrónicos <https://www.esaf-morelos.gob.mx/programa-anual-de-auditorias> y <https://www.esaf-morelos.gob.mx/informe-general>, derivado de esto es que se consultaron las páginas electrónicas ya especificadas, con la finalidad de obtener la información requerida en su momento a dicho Ente Fiscalizador y después del análisis respectivo de la misma, se desprende lo que se conceptualiza en el siguiente cuadro:

Entes Públicos auditados	Total de Irregularidades detectadas en el año fiscal 2024	Total de Irregularidades corregidas en el año fiscal 2024
<b>a) Administración Pública Central:</b> 1.- Secretaría de Hacienda 2.- Secretaría de Desarrollo Agropecuario 3.- Secretaría de Obras Públicas 4.- Secretaría de Movilidad y Transporte 5.- Comisión Estatal de Seguridad Pública 6.- Secretaría de Turismo y Cultura 7.- Secretaría de Desarrollo Social 8.- Secretaría de Desarrollo Sustentable 9.- Secretaría de Educación Pública 10.- Secretaría de Salud 11.- Secretaría de Administración	1457	1041
<b>b) Poder Legislativo:</b> 1.- Congreso del Estado de Morelos		
<b>c) Poder Judicial:</b> 1.- Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos		
<b>d) Municipios:</b> 1.- Amacuzac 2.- Atlatlahucan 3.- Axochiapan 4.- Ayala 5.- Municipio indígena de Coatetelco 6.- Coatlán del Río 7.- Cuautla 8.- Cuernavaca 9.- Emiliano Zapata 10.- Hueyapán 11.- Huitzilac		



<p>12.- Jantetelco 13.- Jiutepec 14.- Jojutla 15.- Jonacatepec de Leandro Valle 16.- Mazatepec 17.- Miacatlán 18.- Ocuilco 19.- Puente de Ixtla 20.- Temixco 21.- Temoac 22.- Tepalcingo 23.- Tepoztlán 24.- Tetecala 25.- Tetela del Volcán 26.- Tlalnepantla 27.- Tlaltizapan de Zapata 28.- Tlaquiltenango 29.- Tlayacapan 30.- Totolapan 31.- Xochitepec 32.- Municipio indígena de Xoxocotla 33.- Yautepec 34.- Yecapixtla 35.-Zacatepec 36.- Zacualpan de Amilpas</p> <p><b>e) Organismos Públicos A</b></p> <p>1.- Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos 2.- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos 3.- Centro Morelense de Artes del Estado de Morelos 4.- Instituto Estatal de infraestructura Educativa 5.- Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos 6.- Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de Morelos 7.- Instituto de Radio y Televisión del Estado de Morelos 8.- Universidad Politécnica del Estado de Morelos 9.- Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos 10.- Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes 11.- Tribunal Electoral del Estado de Morelos 12.- Servicios de Salud de Morelos 13.- Fiscalía General del Estado de Morelos 14.- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos 15.- Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos 16.- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautla</p>		
--	--	--



17.- Instituto Morelense de Información Pública y Estadística		
18.- Universidad Autónoma del Estado de Morelos		
<b>f) Organismos Públicos B</b>		
1.- Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Ayala		
2.- Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla		
3.- Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca		
4.- Sistema de Conservación de Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec		
5.- Sistema de Agua Potable de Xochitepec		
6.- Sistema de Conservación de Agua Potable y Saneamiento de Agua de Emiliano Zapata		
7.- Sistema de Conservación de Agua Potable y Saneamiento de Agua de Temixco		
8.- Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Jojutla		
9.- Sistema de Conservación de Agua Potable y Saneamiento de Zacatepec		
10.- Sistema de Conservación de Agua Potable y Saneamiento de Atlatlahucan		
11.- Comisión Estatal del Agua Morelos		
12.- Sistema de Agua Yautepec		
<b>TOTAL: 79</b>		

Atendiendo a la aplicación de la Fórmula de Cálculo del indicador 24, denominado Eficacia de la Fiscalización del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y de la información especificada en la tabla ilustrada se desprende que el 71.44% (SETENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO) representa el total de las irregularidades detectadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos y las cuales fueron corregidas por las Entidades Fiscalizadas.

## VII. CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** De acuerdo con el presente Diagnóstico se emitió solicitud de información únicamente a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, la cual dio contestación a la solicitud requerida por esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

**SEGUNDA.-** Ahora bien, derivado de la consulta realizada en las direcciones electrónicas [https://www.esaf-morelos.gob.mx/programa-anual-de-](https://www.esaf-morelos.gob.mx/programa-anual-de)



auditorias y <https://www.esaf-morelos.gob.mx/informe-general> proporcionadas en su diverso de cuenta por la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos a través de su Titular, se concluye que son 79 entes públicos fiscalizados en el ejercicio 2024 los cuales son:

**a) Por cuanto a la Administración Pública Centralizada:**

- 1.- Secretaría de Hacienda,
- 2.- Secretaría de Desarrollo Agropecuario,
- 3.- Secretaría de Obras Públicas,
- 4.- Secretaría de Movilidad y Transporte ahora Coordinación General de Movilidad y Transporte,
- 5.- Secretaría de Turismo y Cultura,
- 6.- Secretaría de Desarrollo Social,
- 7.- Secretaría de Desarrollo Sustentable,
- 8.- Secretaría de Educación Pública,
- 9.- Secretaría de Salud,
- 10.- Secretaría de Administración
- 11.- Comisión Estatal de Seguridad Pública,

**b) Los 36 Municipios:**

- 12.- Amacuzac,
- 13.- Atlatlahucan,
- 14.- Axochiapan,
- 15.- Ayala,
- 16.- Municipio indígena de Coatetelco,
- 17.- Coatlán del Río,
- 18.- Cautla,
- 19.- Cuernavaca,
- 20.- Emiliano Zapata,
- 21.- Hueyapán,
- 22.- Huitzilac,
- 23.- Jantetelco,
- 24.- Jiutepec,
- 25.- Jojutla,
- 26.- Jonacatepec de Leandro Valle,
- 27.- Mazatepec,
- 28.- Miacatlán,
- 29.- Ocuiluco,
- 30.- Puente de Ixtla,
- 31.- Temixco,
- 32.- Temoac,
- 33.- Tepalcingo,
- 34.- Tepoztlán,
- 35.- Tetecala,
- 36.- Tetela del Volcán,
- 37.- Tlalnepantla,
- 38.- Tlaltizapán de Zapata,
- 39.- Tlaquiltenango,
- 40.- Tlayacapan,
- 41.- Totolapan,
- 42.- Xochitepec,
- 43.- Municipio indígena de Xoxocotla,
- 44.- Yautepec,
- 45.- Yecapixtla,
- 46.- Zacatepec
- 47.- Zacualpan de Amilpas,

**c) Los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal siguientes:**



- 48.- Instituto de Radio y Televisión del Estado de Morelos
- 49.- Centro Morelense de Artes del Estado de Morelos
- 50.- Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos
- 51.- Comisión Estatal del Agua
- 52.- Universidad Politécnica del Estado de Morelos
- 53.- Universidad Tecnológica Emiliano Zapata
- 54.- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos
- 55.- Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos
- 56.- Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos
- 57.- Instituto Estatal de Infraestructura Educativa
- 58.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos
- 59.- Servicios de Salud de Morelos.

**d) Los Órganos Descentralizados de la Administración Pública Municipal siguientes:**

- 60.- Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Ayala.
- 61.- Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Cuautla.
- 62.- Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec
- 63.- Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca
- 64.- Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Jojutla
- 65.- Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yautepec
- 66.- Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco
- 67.- Sistema de Conservación Agua Potable y Saneamiento de Zacatepec
- 68.- Sistema de Conservación de Agua Potable y Saneamiento de Emiliano Zapata
- 69.- Sistema de Conservación de Agua Potable y Saneamiento de Jiutepec
- 70.- Sistema de Conservación de Agua Potable y Saneamiento de Atlatlahucan
- 71.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautla

**e) El Poder Judicial:**

- 72.- Tribunal Electoral del Estado de Morelos
- 73.- Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos
- 74.- El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos,
- 75.- El Congreso del Estado de Morelos,

**f) Los Organismos Constitucionales Autónomos siguientes:**

- 76.- Universidad Autónoma del Estado de Morelos
- 77.- Fiscalía General del Estado de Morelos
- 78.- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos
- 79.- Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

**TERCERA.-** Asimismo, del análisis realizado a la información verificada a través de los enlaces electrónicos <https://www.esaf-morelos.gob.mx/programa-anual-de-auditorias> y <https://www.esaf-morelos.gob.mx/informe-general>, se desprende que de las 79 Entidades Fiscalizadas, el total de irregularidades detectadas asciende a 1457 y el de irregularidades corregidas es de 1041 lo que representa el 71.44% (SETENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO) y por último las irregularidades no solventadas que fueron 416 lo que representa el 28.55% (VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO), correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

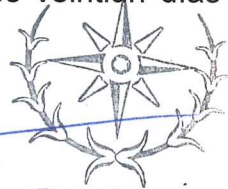
**CUARTA.-** Es importante mencionar que de acuerdo a lo que arroja el Informe General el cual es el resultado de la fiscalización de las cuentas públicas



realizadas en el ejercicio de 2024 consultado en la página electrónica <https://www.esaf-morelos.gob.mx/informe-general>, se desprende que las Entidades Fiscalizadas no solventaron en su totalidad las observaciones que se les hicieron en su momento, lo que puede llegar a generar una desconfianza en la gestión pública de las Entidades obligadas de ser el caso, aunado esto en la responsabilidad administrativa en que se puede incurrir por la omisión de no solventar en tiempo y forma.

**QUINTA.-** La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, cuenta con la facultad de emitir sus normas, métodos, técnicas y procesos que implementara para llevar a cabo la fiscalización de la cuenta pública de las Entidades auditadas, lo que representa un avance significativo, ya que esto brinda una base sólida para la toma de decisiones en el ámbito gubernamental, sin pasar por alto la colaboración interinstitucional, mejorando con esto la detección de irregularidades y reduciendo las oportunidades de corrupción

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.



**D. EN D. GERARDO HURTADO DE MENDOZA ARMAS**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA TEMPORAL**  
**DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL**  
**ESTADO DE MORELOS**

GHDMA/EVD/LPS